



MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 253  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 142**

Córdoba, 20 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075514/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del F.U. N° 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la entonces Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 068/19, 143/19, 284/19 y 034/20.

Que obra a fs. 38 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 13 de julio de 2020, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 30 de abril de 2020 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento veinticinco mil quinientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$ 125.581,04.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 de Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública 02/2018, Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 36/37, Orden de Compra N° 2020/000093 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 265/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6) representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 13 de julio de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de re-determinación de precios a partir del 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 30 de abril de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el

SUMARIO

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 142.....	Pag. 1
Resolución N° 146.....	Pag. 2
Resolución N° 158.....	Pag. 3
Resolución N° 182.....	Pag. 3
Resolución N° 183.....	Pag. 4
Resolución N° 184.....	Pag. 4
Resolución N° 208.....	Pag. 5
Resolución N° 209.....	Pag. 5
Resolución N° 210.....	Pag. 6
Resolución N° 221.....	Pag. 6

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

Resolución N° 47.....	Pag. 7
-----------------------	--------

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 108.....	Pag. 8
------------------------	--------

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 192.....	Pag. 8
------------------------	--------

Continúa en Pag. 02

inmueble que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 068/19, 143/19, 284/19 y 034/20.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 60.486,80.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., según el siguiente detalle: \$ 12097,36.- por el mes de diciembre de 2019 y \$ 48.389,44.- por el periodo enero-abril de 2020.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**Resolución N° 146**

Córdoba, 21 de agosto de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0032-047495/2019/A10.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la contratista PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71416100-4) a cargo de la Obra denominada "Refuncionalización de la Sede Central del Registro General de la Provincia, sito en calle Santa Cruz N° 255 esquina calle Luis de Azpeitia – Ciudad de Córdoba" que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa – Obra Pública N° 2019/000040 solicita Adecuación Provisoria de Precios de los Renglones N° 1 y N° 2.

Que a fojas 26/29 y 30/32, la Contratista acompaña Formularios Provisorios de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva relativos al Renglón N° 1 y N° 2 respectivamente de la obra de referencia, con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que en relación al Renglón N° 1 de la obra de referencia: a) La adecuación intentada se registró en el mes de febrero de 2020; b) El precio contractual vigente del renglón que nos ocupa es de cuarenta y tres mil quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y tres con setenta y nueve centavos (\$ 43.540.893,79); c) Se advierte una variación de referencia positiva del 10,52%; d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a la suma de pesos novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 921.697,84); e) La presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que en relación al Renglón N° 2: a) La adecuación intentada se registró en el mes de febrero de 2020; b) El precio contractual vigente del renglón que nos ocupa es de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 8.458.989,66.-); c) Se advierte una variación de referencia positiva del 6,31%; d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a la suma de pesos doscientos cuatro mil quinientos diecinueve con sesenta y un centavos (\$ 204.519,61); e) La presentante, declara renunciar a todo reclamo, de idéntica forma en relación al Renglón N° 1.

Que el Área Contrataciones interviniente expone que "...los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el Sistema Integrado de Gestión de Obras (SIGO) fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a

Viene de Pag. 01

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución N° 26..... Pag. 9

**FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA**

Resolución N° 1839..... Pag. 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN**

Resolución N° 90..... Pag. 10

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**

Resolución N° 83519..... Pag. 11

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Resolución N° 203..... Pag. 12

Resolución N° 204..... Pag. 13

Resolución N° 205..... Pag. 14

Acuerdo Reglamentario N° 1667 - Serie A..... Pag. 14

fs. 33, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000117.02 confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 274/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por reconocimiento de variación de costos para la obra "Refuncionalización de la Sede Central del Registro General de la Provincia, sito en calle Santa Cruz N° 255 esquina calle Luis de Azpeitia – Ciudad de Córdoba," para los Renglones N° 1 y N° 2, presentada por la contratista PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71416100-4), por la suma de pesos novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 921.697,84), para el Renglón N° 1 y por la suma de pesos doscientos cuatro mil quinientos diecinueve con sesenta y un centavos (\$ 204.519,61), lo que hace un total de pesos un millón ciento veintiséis mil doscientos diecisiete con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.126.217,45), la que como Anexo I con siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.126.217,45) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al programa 155-001, partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 158

Córdoba, 09 de septiembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-076018/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA petitiona la redefinición de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 06/2018, Servicio de Limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Catastro sitios en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 045/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resolución N° 007/19 de la mencionada Dirección General y Resoluciones Ministeriales N° 185/19 y 403/19.

Que obra a fs. 29 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 17 de julio de 2020, determinando a partir del día 1° de enero de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de mayo de 2020, un nuevo precio mensual de pesos veintinueve mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$ 29.240,62) por cada una de las Dependencias en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con el Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 27/28, Orden de Compra N° 2020/000091 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 268/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (CUIT 27-11588409-9), con fecha 17 de julio de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de enero de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de mayo de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Catastro sitios en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María, que fuera adjudicado por Resolución N° 045/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado mediante Resolución N° 007/19 de la mencionada Dirección General y Resoluciones Ministeriales N° 185/19 y 403/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26.582,40.-) al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 182

Córdoba, 28 de septiembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-076789/2020, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.678.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de junio de 2020 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 35 al N° 41 correspondientes a la Jurisdicción 1.15-

Ministerio de Finanzas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 329/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 2020 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 35 a N° 41 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

## Resolución N° 183

Córdoba, 28 de septiembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-076787/2020, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.678.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de mayo de 2020 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 28 al N° 34 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictami-

nado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 328/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de mayo de 2020 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 28 a N° 34 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

## Resolución N° 184

Córdoba, 28 de septiembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-076790/2020, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.678.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas

modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de julio de 2020 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 42 al N° 52 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, así como la Compensación N° 46 del Plan de Obras Públicas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 330/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspon-

dientes al mes de julio de 2020 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 42 a N° 52 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, así como el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 46, los que como Anexo I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a

la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXOS

## Resolución N° 208

Córdoba, 20 de octubre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0165-163711/2020, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, resulta necesario incrementar el crédito presupuestario de la Secretaría General de la Gobernación en el programa 108 "Ayuda Directa a la Comunidad" por un importe de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) para asistir a diversas actividades restringidas según Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 390/2020 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas; a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

## Resolución N° 209

Córdoba, 21 de octubre 2020

**VISTO:** El expediente N° 0670-000218/2020, en que la Secretaría de Transporte, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto social, sanitario y económico del país resulta necesario asistir económicamente a la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE).

Que la Secretaría de Transporte solicita realizar transferencias de pesos quince millones (\$15.000.000) para atender gastos de personal y funcionamiento de la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 388/2020 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 21 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Transporte que, como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas; a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

## Resolución N° 210

Córdoba, 21 de octubre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-077223/2020 en que se propicia la formalización de la Compensación de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2020- Ley N° 10.678, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2020 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 53 al N° 63 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, así como la Compensación N° 57 del Plan de Obras Públicas.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 371/2020

y en los términos de la Resolución N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2020 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 53 a 63 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, así como el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 57, los que como Anexo I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIS. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

## Resolución N° 221

Córdoba, 30 de octubre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0378-163212/2020, en que la Secretaría de Integración Regional propicia adecuar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios de la Secretaría de Integración Regional en el Programa 60 "Integración y Relaciones Internacionales, Desarrollo Regional y Vinculación Internacional" por un total de pesos quince millones setecientos mil (\$ 15.700.000,00.-).

Que la adecuación tiene como destino cubrir los gastos de personal de la Secretaría de Integración Regional.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 393/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento

Modificación de Crédito Presupuestario N° 22 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Integración Regional, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas; a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legis-

latura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

### **Resolución N° 47**

Córdoba, 20 de agosto de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-076580/2020.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores pertenecientes al Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal 54 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas BOGAMAC S.A. e INGENIERO HECTOR CASTELLANO S.R.L.

Que a fs. 22 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma BOGAMAC S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que el titular de esta Cartera Ministerial ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a fs. 30 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000019 a la firma BOGAMAC S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2020/000082

confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 14/20 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 252/20,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000019, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores pertenecientes al Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal 54 de la Ciudad de Córdoba, a favor de la firma: "BOGAMAC S.A." (C.U.I.T. 30-71072289-3), por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de setiembre de 2020, a razón de un precio mensual de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) por mantenimiento del Ascensor N° 2: Cabina de Acceso simple y pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) por mantenimiento del Ascensor N° 1: Cabina de Acceso doble, lo que hace un total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-), IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo setiembre-diciembre de 2020, \$ 60.000.- al Programa 150-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; por el periodo enero a diciembre de 2021, \$ 180.000.- y por el periodo enero a agosto de 2022, \$ 120.000.-, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 108**

Córdoba, 29 de octubre de 2020

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, en las que se solicita se declare de Interés Educativo al "III Congreso Municipal de Educación", que se llevará a cabo en formato virtual los días 10 y 11 de noviembre de 2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en esta edición, el Congreso está organizado bajo el lema "Pensando la Educación del Futuro de Córdoba", a partir de las posibilidades que ofrecen los medios digitales de comunicación para la Educación en el actual contexto de aislamiento social y preventivo.

Que el evento tiene como objetivos desarrollar una instancia de formación profesional y académica para potenciar la oferta educativa desde la Municipalidad de Córdoba, en el marco de la diversidad de contextos socioculturales existentes y promover la reflexión acerca los aprendizajes prioritarios y necesarios requeridos por los ciudadanos y ciudadanas.

Que en este sentido, el Congreso está destinado a docentes, direc-

tivos, supervisores, equipos técnicos y profesionales de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba.

Que las jornadas están organizadas en conferencias, paneles y presentación de posters.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "III Congreso Municipal de Educación", que organizado por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba, se llevará a cabo en formato virtual los días 10 y 11 de noviembre de 2020.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACION

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 192**

Córdoba, 12 de julio de 2019

Expediente N° 0135-036067/2019.-

**VISTO:** este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0134/2019, se autorice la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de febrero de 2019, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIÓN EN RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRANEA BARRIO LOS ALAMOS – CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 9 de abril de 2019, entre el señor Subsecretario de Vivienda y el Apoderado de la Empresa PASCHINI S.A. contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas" se encuentra previsto en el Decreto N° 800/2016 y su similar N° 30/2018.

Que mediante Resolución Ministerial N° 323 de fecha 25 de septiembre de 2018 se dispuso la contratación en forma directa de los trabajos de la obra de que se trata a la Empresa PASCHINI S.A. suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra el día 3 de diciembre de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 26 de diciembre de 2018.

Que consta en autos que la mencionada contratista formalizó el pedido de la Primera Adecuación Provisoria de Precios de la Obra, acompañando la documentación y cálculos correspondientes.

Que luce incorporado informe técnico elaborado por la Dirección de

Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda de donde surge que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante de obra a ejecutar era de un 100% y que la variación entre el mes de junio/2018 – enero/2019, alcanzo un 32,66% lo cual implica un incremento en el precio de \$ 1.349.763,48, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 5.736.654,08.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo suscripta entre el Subsecretario de Vivienda y el Apoderado de la Empresa PASCHINI S.A. por la que se acuerda la primera adecuación provisoria de precios, habiendo efectuado la contratista la renuncia a todo reclamo conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad –Nota de Pedido N° 2019/000039, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 234/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos Nros. 800/2016 y 30/2018, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede procederse conforme lo propiciado por la Subsecretaría de Vivienda, quien deberá solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y suscribir la addenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación en el precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el N° 234/2019 y en uso de sus atribuciones;



**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de febrero de 2019, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIÓN EN RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRANEA BARRIO LOS ALAMOS – CIUDAD DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 1.349.763,48) conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 9 de abril de 2019 entre el señor Subsecretario de Vivienda, Contador Facundo Martín CHACÓN por una parte, y el Apoderado de la Empresa PASCHINI S.A., Ingeniero Nicolás PASCHINI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 1.349.763,48), conforme lo indica la Di-

rección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000039, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa PASCHINI S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 26**

Córdoba, 01 de octubre del 2020

**VISTO:** El expediente N° 0279-011647/2020 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 5 y 6 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Agosto de 2020.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 39/2020;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 5 y 6 correspondientes al mes de Agosto de 2020, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) fojas útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO



**FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA****Resolución N° 1839**

Córdoba, 30 de octubre de 2020

Resol. FTA N° 1839

**VISTO:** Que resulta imperioso incrementar el volumen de medidas cautelares en los juicios ejecutivos fiscales activos, a efectos de ampliar la garantía sobre los créditos fiscales reclamados.

Que entre los deberes y funciones que establece el Decreto 1205/15 para los procuradores fiscales, el inc. b) indica que deben desempeñar sus funciones personalmente, con eficiencia, responsabilidad y diligencia, y el inc. m) que deben solicitar y diligenciar todas las medidas cautelares tendientes a facilitar el resultado favorable de la acción promovida y el cobro de la deuda.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la situación de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, ha generado efectos sociales y económicos expansivos en la ciudadanía en general.

Que los Tribunales Provinciales con competencia en Ejecuciones Fiscales, a partir de Marzo del año en curso, han supeditado la admisión de las medidas cautelares solicitadas por los procuradores fiscales, a la autorización expresa y/o ratificación por parte del Sr. Fiscal Tributario Adjunto de la decisión de cautelar el importe cuya ejecución se persigue, por los

motivos de emergencia expuestos.

Que el contexto económico y social actual, exige más que nunca que los procuradores fiscales ejecuten de manera estratégica y eficiente las medidas cautelares que tienen a su disposición.

Por ello, el Sr. Fiscal Tributario Adjunto, en uso de las facultades conferidas:

**RESUELVE:**

**Artículo N° 1:** Autorízase a todos los procuradores fiscales a la utilización del Embargo sobre Haberes y/o Cuentas Sueldo, respecto de demandados que posean relación laboral de dependencia acreditada. Quedando autorizados a aplicar esta medida, tanto sobre haberes de demandados que se encuentren en situación laboral activa, como así también, sobre haberes de demandados que se encuentren en situación laboral pasiva (jubilados, pensionados y/o con retiro).

**Artículo N° 2:** Ratifíquense todos los Embargos sobre Haberes y/o Cuentas Sueldo, que hubiesen solicitado los procuradores fiscales en los expedientes ejecutivos fiscales asignados, y que no hayan sido admitidas oportunamente por los Tribunales Provinciales con competencia en Ejecuciones Fiscales, por encontrarse supeditadas a la presente ratificación.

**Artículo N° 3:** Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese y Archívese.

FDO.: ADRIAN ALBERTO DANIELE, FISCAL TRIBUTARIO ADJUNTO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCIÓN MEDIACIÓN****Resolución N° 90**

Córdoba, 02 de noviembre de 2020

**VISTO:** Que la Ley de Mediación 10543 en su artículo 62 inciso 7) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 131/2018 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Reglamentario 1705/18 en su artículo 62 incisos 5), 6) y 7), apartado 10) determina que la Autoridad de Aplicación convocará a rendir la evaluación de idoneidad como mínimo una vez al año, pudiendo realizarse hasta dos convocatorias anuales fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 131/2018 determina que la publicación de convocatoria a evaluación se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente de manera que

todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 131/2018.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y con el objetivo de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan treinta miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 131/2018.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10543, artículo 62 incisos 5), 6) y 7) del Decreto Reglamentario N° 1705/18, sus ctes. y correlativos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONVÓCASE a evaluación de Mediadores, la que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 131/2018.

**Artículo 2°:** CONVOCATORIA: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes:

a) prueba escrita, el día viernes 18 de diciembre de 2020 a las 14:00hs, fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, a través de la plataforma digital cuyo link de acceso será comunicado oportunamente;

b) entrevista personal, que se realizará los días lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre de 2020 a partir de las 08:00 hs. la etapa de recepción de entrevistas, hasta cubrir la totalidad de los aspirantes. Dichas entrevistas se realizarán a partir de las 08 hs. y serán receptadas a través de plataforma virtual Samba Live u otras con similares funcionalidades y que hayan sido aprobadas en el informe técnico que se encuentra en el sitio web oficial de la Dirección a Mediación [www.mediacion.cba.gov.ar](http://www.mediacion.cba.gov.ar)

**Artículo 3°:** La inscripción de los aspirantes se realizará a través de formulario google a partir del primer día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, hasta el 16 de Noviembre de 2020 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba, encontrándose la correspondiente matrícula provisoria vigente, teniendo en cuenta la prórroga del plazo de matrículas vencidas o a vencer desde el 16 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año.
- Completar el formulario de inscripción: <https://forms.gle/qkLmN8grGq-cyz5Pq6>.
- Completar el formulario de presentación de antecedentes, que será receptado conforme al cronograma que se informe a los inscriptos para acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Adecuados para la Resolución de Conflictos

**Artículo 4°:** La evaluación mencionada en el apartado a) de los artículos 2° y 4° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales y/o escritas) de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos:

- Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley 10543, Decreto Reglamentario N° 1705/18 y Acordadas del Superior Tribunal de Justicia, Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Resolución 02/2020. Acordadas del Superior Tribunal de Justicia N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00, y N° 1625 y 1643 Serie A del 10/05/20 y 29/07/20.
- Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos.
- Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos.

- El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico.
- Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones.
- Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos.
- Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionatoria y Justicia Restaurativa.
- Diferentes ámbitos de aplicación de la mediación.
- La implementación de la Mediación Prejudicial Obligatoria en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Análisis y perspectivas.
- Mediación bajo la modalidad virtual, presupuestos metodológicos, aspectos técnicos y legales para su desarrollo.

**Artículo 5°:** Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Ana María Becerra, Lic. Karin Bogno, Ing. Gustavo Brane, Lic. Zulma Dinca, Dra. Silvia Martínez Ceballos, Dr. Daniel Gay Barbosa, Lic. Patricia Casas, Dra. María E. Soria de Ancarani, Cr. Osvaldo Weiss, Prof. Edith Palandri, Dra. Liliana Ortiz, Cr. Pablo Garrido, Arq. Mónica Merlino, Dra. Mónica Cornaglia, Dr. Leonardo Colazo, Lic. Lucrecia Gambone, Dra. Silvina Schmitt, Lic. Gustavo Fernández. Suplentes: Dra. Adriana Lepre, Cra. Silvia Capetinich, Dr. Diego Robledo, Dra. María José Oliva, Lic. Silvina Muñoz, Dra. Lorena Pedruzzi, Dra. Celia Piñero, Lic. Sandra Zobebe, Dra. Fernanda Früh, Dra. Silvia Maine, Lic. Noris Ferrel, Dr. Manuel Campodónico, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Lic. Mariel Tarca, Dra. Alejandra Peñalosa, Prof. Pilar Ghirardi, Lic. Verónica de Santiago, Dra. Mariana González. Dichos Tribunales se habilitarán en número suficiente conforme el número de aspirantes inscriptos para la evaluación.

**Artículo 6°:** Las recusaciones por parte de los aspirantes en ejercicio del derecho a que hace referencia el art. 7° de la Resolución N° 131/2018 deberán ser consignadas en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

**Artículo 7°:** Los resultados serán publicados en el sitio web oficial de la Dirección de Mediación [www.mediacion.cba.gov.ar](http://www.mediacion.cba.gov.ar)

**Artículo 8°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA DÉBORA FORTUNA, DIRECTORA DE MEDIACIÓN, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

### RESOLUCIÓN N° 83.519

Córdoba, 27 de octubre de 2020

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020, la Ley Provincial N° 10.690, y los Decretos provin-

ciales Nro. 195/2020, 201/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020 y 731/2020, y

#### CONSIDERANDO:

QUE el Estado Nacional dispuso, a través de los instrumentos relacionados, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", que rigen desde el 20 de marzo de 2020 y

hasta el 8 de noviembre inclusive del mismo año, según corresponda, habiéndose previsto también las excepciones y particularidades pertinentes al cumplimiento de las medidas;

QUE en el orden local, el Poder Ejecutivo Provincial emitió los Decretos relacionados, a través de los cuales dispuso el receso administrativo y sus prórrogas hasta el día 8 de noviembre inclusive de 2020, en consonancia con las medidas impartidas por el Gobierno Nacional;

QUE mediante las Resoluciones N° 83.045, 83.071, 83.093, 83.110, 83.123, 83.148, 83.178, 83.202, 83.236, 83.279, 83.340, 83.360, 83.448 y 83.474, este Directorio dispuso la suspensión de los términos que se hallaran corriendo en los procedimientos administrativos en el ámbito de la Empresa, determinando los alcances de la medida y los procedimientos excluidos de la misma, y declarando como inhábiles a los días comprendidos entre las fechas que allí se expresan, en cuanto así corresponda;

QUE en función de todo ello, y atendiendo a que los citados dispositivos han sido emitidos con motivo de la situación sanitaria provocada por el virus COVID-19, y habida cuenta que al día de la fecha persisten las razones que sustentan las medidas dictadas, procede en la instancia emitir la pertinente Resolución, prorrogando desde el día 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre inclusive, ambos del año 2020, lo dispuesto en los instrumentos previamente relacionados;

Por todo ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5º, 17º y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

**EL DIRECTORIO  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA  
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA  
RESUELVE:**

**ART. 1º -** Prorrogar las disposiciones de las Resoluciones N° 83.045, 83.071, 83.093, 83.110, 83.123, 83.148, 83.178, 83.202, 83.236, 83.279, 83.340, 83.360, 83.448 y 83.474, desde el día 26 de octubre y hasta el día 8 de noviembre inclusive, ambos del año 2020.

**ART. 2º -** Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase a Gerencia Finanzas y Abastecimientos y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archivarse el original de la presente en Área Despacho.-

FDO: ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE - CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL - JUAN GROSSO, VOCAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Resolución N° 203

Córdoba, veintinueve de octubre de 2020.-

**VISTO:** La aplicación de nuevas tecnologías de trabajo que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1582 serie "A" de fecha 21/08/2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales; así como lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" de fecha 18/09/2020 que dispuso la ampliación de su alcance a aquellos expedientes que habiendo sido originados en papel, se transformen a expedientes electrónicos mixtos.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 del AR 1582/2019 "A" faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación Sistema de Administración de Causas (SAC) y del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben -entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue. Que en el referido Acuerdo a la par, se resolvió que la ejecución fuera gradual para todas las sedes.

2. Que por Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" de fecha 18/09/2020, se dispuso que la oportunidad de la transformación a expediente electrónico mixto en los fueros penal y violencia familiar se realizaría a medida que las oficinas de dichos fueros sean incorporadas al esquema de tramitación electrónica.

3. Que por Resolución de Presidencia N° 172/2020 del 24/06/2020, se dispuso el cambio de modalidad de inicio y posterior tramitación electrónica de las causas judiciales de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Córdoba.

En su mérito y en esta instancia resulta necesario y conveniente fijar la fecha a partir de la cual se deberá llevar a cabo la transformación de expedientes originados en papel a expedientes electrónicos mixtos en los referidos juzgados de la sede Capital.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435 y las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 1582 serie "A" del 21/08/2019;

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.** DISPONER que los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Córdoba, desde el 02/11/2020 y en lo sucesivo, efectúen la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos de las causas que se encuentren completas en el tribunal, en la medida que pasen a despacho o cambien de ubicación - y siempre que tal operación no se realice con el objeto de disponer el archivo de la causa-, todo conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" del 18/09/2020.

**Artículo 2.** PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegio de Abogados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión y archívese.-

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÓRDOBA

## Resolución N° 204

Córdoba, veintinueve de octubre de 2020.-

**VISTO:** La aplicación de nuevas tecnologías de trabajo que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1582 serie "A" de fecha 21/08/2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales; así como lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" de fecha 18/09/2020 que dispuso la ampliación de su alcance a aquellos expedientes que habiendo sido originados en papel, se transformen a expedientes electrónicos mixtos.

### Y CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 del AR 1582/2019 "A" faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación Sistema de Administración de Causas (SAC) y del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben -entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue. Que en el referido Acuerdo a la par, se resolvió que la ejecución fuera gradual para todas las sedes.

2. En el contexto reseñado se ha cumplido en una primera etapa con la incorporación a la tramitación electrónica de los fueros Civil, Comercial, Conciliación, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y Electoral en todas sus instancias, y recientemente por las Resoluciones de Presidencia N° 172/2020 y N° 202/2020 de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Capital y de los Juzgados de Ejecución Penal de la sede Capital, respectivamente.

3. En adición por Acuerdo Reglamentario N°1657 serie "A" de fecha 18/09/2020, se dispuso que la oportunidad de la transformación a expediente electrónico mixto en los fueros penal y violencia familiar se realizaría a medida que las oficinas de dichos fueros sean incorporadas al esquema de tramitación electrónica.

En su mérito, es que resulta necesario y conveniente continuar con la implementación de la tramitación electrónica en el fuero penal de Capital disponiendo la transformación a expediente electrónico de todas aquellas causas que actualmente se tramitan en papel, en las que se resuelva el archivo de las actuaciones o se proceda al mérito conclusivo de la investigación penal preparatoria correspondiente.

4. Dicha transformación deberá ser llevada a cabo conforme las pautas establecidas en el anexo único que forma parte del presente, por medio de un acto procesal que contendrá: la certificación de las partes que se encuentran debidamente habilitadas, que la totalidad de las resoluciones anteriores se encuentran cargadas en el SAC y que se cierra el expediente papel para transformarse en electrónico mixto. Una vez cumplimentada la transformación, se dispondrá su notificación electrónica.

En caso de archivo de las actuaciones, y con posterioridad a la transformación a expediente electrónico mixto, se dejará constancia electrónica de la comunicación del archivo a la víctima (Art. 334 CPP).

5. En adición, resulta necesario y conveniente, continuar con la implementación del expediente electrónico para todas las causas nuevas que se inicien como acciones privadas (en los términos del artículo 73 del Código

Penal) por ante las Cámaras Criminales y Correccionales de Capital.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435 y las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N°1582 serie "A" del 21/08/2019;

### LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

**Artículo 1.** DISPONER que las Fiscalías de Instrucción de la ciudad de Córdoba, desde el 02/11/2020 y en lo sucesivo, efectúen la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos de las causas en las que se resuelva el archivo de las actuaciones o se proceda al mérito conclusivo de la investigación penal preparatoria.

**Artículo 2.** DISPONER que la transformación resuelta en el artículo que antecede, se efectúe cuando se resuelva por decreto fundado:

- a. el archivo de las actuaciones,
- b. o se realice el requerimiento de citación a juicio,
- c. o de sobreseimiento.

DISPONER que deberá certificarse que las partes se encuentran debidamente habilitadas y que se cierra el expediente papel para transformarse en electrónico mixto, lo que una vez efectuado deberá ser notificado electrónicamente; todo ello siguiendo estrictamente las indicaciones del punto 5) "Proceso de transformación" del anexo único del presente: "Pautas de implementación práctica de la transformación a expediente electrónico mixto en el fuero penal de Capital".

**Artículo 3.** DISPONER la tramitación electrónica exclusivamente de las causas transformadas conforme lo dispuesto en el artículo 1 del presente, en todas las dependencias del Fuero Penal de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 4.** DISPONER el cambio de modalidad de inicio y posterior tramitación electrónica, desde el 02/11/2020 y en lo sucesivo, de las causas judiciales que se inicien como acciones privadas (cfr. artículo 73 Código Penal) por ante las Cámaras Criminales y Correccionales de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 5.** PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegio de Abogados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión y archívese.

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CORDOBA.-

ANEXO

**Resolución N° 205**

Córdoba, treinta de octubre de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones del artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12, inciso 10 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, en especial en cuanto prescribe: "Artículo 14. ATRIBUCIONES del Presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3. - Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta" (énfasis añadido).

En los términos de la delegación dispuesta por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 1629 serie "A" del 06/06/2020, que facultó: "...a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que adopte las medidas urgentes que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno".

Y en particular, en razón de las vacancias existentes en siete Juzgados del Fuero Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba -por jubilación de quienes fueran sus titulares-.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el Tribunal Superior, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y su desarrollo, dispuso una serie de medidas desde el comienzo de la irrupción de la crisis epidemiológica tendientes a la necesaria, progresiva y adecuada prestación del servicio de Justicia (vid. et. Compendio normativa Poder Judicial Emergencia Sanitaria Covid 19 <https://leyesadmin.justiciacordoba.gov.ar/deposito/ACUERDOS/Compendio%20normativa%20Poder%20Judicial%20Emergencia%20Sanitaria%20Covid.pdf>).

En dicho marco, y conforme las vacancias existentes en siete Juzgados del Fuero Civil y Comercial de Córdoba, cabe arbitrar las medidas para el dictado de las resoluciones de los mencionados tribunales.

2. Por ello, resulta necesario arbitrar una solución de carácter transitorio y de excepción, que en lo inmediato, descomprima la labor diaria de los Sres. Jueces de los Juzgados Civiles y Comerciales de Capital, que hasta la fecha se encuentran cubriendo despacho y lista de fallos de los Juzgados vacantes, redoblando esfuerzos a fin de dar respuestas en tiempo y forma a los justiciables.

Por lo expuesto, resulta oportuno disponer el sorteo de las causas que durante los meses de noviembre y diciembre pasen a fallo, en los tribunales antes mencionados, entre los Jueces de Ejecución Fiscal de Córdoba.

Cabe destacar y por la presente agradecer a los titulares de los Juzgados de Ejecución Fiscal de Capital su colaboración con tal cometido.

Por último, huelga señalar que no existen objeciones legales a la solución que se propicia, a la luz de lo dispuesto por los artículos 166, inciso 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 10, 38 y 55 ss. y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, a la par que se estima que es la que mejor armoniza con los principios de celeridad y eficiencia, conforme la exigencia del artículo 166, inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.** DISPONER el sorteo de las causas que pasen a fallo durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año radicadas en los Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia y 1ª, 2ª, 8ª, 12ª, 31ª, 38ª y 46ª Nominación entre los Jueces de Ejecución Fiscal de 1ª, 2ª y 3ª Nominación de Córdoba para el dictado de las resoluciones pertinentes.

**Artículo 2.** AGRADECER a los titulares de los Juzgados de Ejecución Fiscal de 1ª, 2ª y 3ª Nominación de Córdoba por la colaboración comprometida.

**Artículo 3.** PROTOCOLÍCESE y notifíquese al personal de que se trata. Publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase la presente en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y archívese.-

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CORDOBA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE - SERIE "A"**

En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTOS:** I.- Que la creación de las Unidades de la Defensa Pública Oficial en los Establecimientos Carcelarios, se enmarca en el proyecto del Tribunal Superior de Justicia denominado "el Fortalecimiento de la Defensa Pública"; Acuerdo Reglamentario Nro. 924 Serie A de fecha

18/12/2007 en el que inicia un camino gradual de readecuación de las estructuras orgánicas y los procedimientos de trabajo en la Defensa Pública con el fin de garantizar el Acceso a Justicia, en el entendimiento, de que cumple un papel relevante en la construcción de la accesibilidad, concretizando así la efectivización de los derechos de los ciudadanos vulnerables y carentes de recursos económicos. II.- Que los autores del proyecto de Creación de la Unidad de la Defensa en los Establecimientos Carcelarios doctores Pablo PUPICH, Mariano BRUSA, Guadalupe GARCÍA PETRINI y Clarisa CASTELLANOS definieron un modelo de atención basado en un abordaje interdisciplinario e integral (jurídico-social) dada la especial situación de encierro de sus asistidos/as. III.- Que el colectivo de internos/as asistidos/as por esta

Unidad de la Defensa se encuentra inmerso en una especial situación de vulnerabilidad que, en muchos casos, dificulta o restringe el acceso a derechos no afectados por la sentencia de condena, como el derecho al desarrollo personal, a mantener vínculos familiares, a ejercer la maternidad, a la sexualidad, educación, trabajo, salud, etc...-

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que el Tribunal Superior de Justicia persigue como objetivo estratégico fortalecer los procesos de asistencia, asesoría, orientación y representación al ciudadano/a a través de las Asesorías Letradas existentes en el Poder Judicial de Córdoba.

II.- Que la Defensoría Pública Oficial incluye dentro de su misión estratégica institucional la promoción y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad.

III.- Que es por ello que la creación de la Unidad de la Defensa en los establecimientos carcelarios se concibe como un mecanismo para reforzar el sistema de protección de las personas privadas de la libertad, mediante la detección de la problemática y la intervención temprana y oportuna -favorecidos por la mayor cercanía-, facilitando así el efectivo acceso a los derechos.-

IV.- Que en el año dos mil diecisiete se creó por Acuerdo Reglamentario Nro. 1458 la Unidad de la Defensa en el Establecimiento Carcelario de Córdoba Capital, como modelo experimental, cuyas reglas de funcionamiento y resultado fueron objeto de evaluación por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales en el corriente año, las conclusiones se encuentran publicadas en [https://www.justiciacordoba.gov.ar/cepj/\\_Novedades/Novedades.aspx?IDP=2](https://www.justiciacordoba.gov.ar/cepj/_Novedades/Novedades.aspx?IDP=2).

V.- Que basados en esta experiencia el Tribunal Superior de Justicia creó por Acuerdo Reglamentario Nros. 1574 y 1593 Serie A de fecha 3/7/2019 y 25/9/2019 las Unidades de la Defensa en el Establecimiento Carcelario de las Ciudades de Cruz del Eje y Villa Dolores respectivamente. Además, por Acuerdo Reglamentario Nro. 1592 Serie A de fecha 25/9/2019, creó la Segunda Unidad de la Defensa en el Complejo Carcelario n° 1 de Córdoba Capital. También, por Acuerdo Reglamentario Nro. 1601 Serie A de fecha 11/11/19, se crearon las Unidades de la Defensa en los Establecimientos Penitenciarios de San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

VI.- Que, continuando el camino emprendido, el Tribunal Superior de Justicia ha resuelto crear en el ámbito de la Defensa Pública la Unidad de la Defensa en el Establecimiento Penitenciario N° 9 (Unidad de Contención de Aprehendidos -U.C.A-), bajo la dirección de los Asesores Letrados Dres. Pablo PUPICH y Mariano BRUSA, y la coordinación de la Dra. Guadalupe GARCÍA PETRINI.

VII.- Los integrantes ejercitarán, desarrollarán e impulsarán, como mínimo, las siguientes funciones básicas para la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad conforme a los estándares internacionalmente establecidos:

- 1) Información y asesoramiento jurídico.
- 2) Representación y defensa ante autoridades administrativas.

3) Representación y defensa ante autoridades judiciales

4) Difusión y divulgación de derechos. Y en el cumplimiento de su misión, la Unidad a crear con asiento en el Establecimiento Penitenciario N° 9 (Unidad de Contención de Aprehendidos) habrá de:

a) Establecer la atención regular y periódica dentro del centro de privación de libertad, de modo tal que se garantice el contacto directo de las personas privadas de libertad con su defensor/a para procurar su atención efectiva.

b) Organizar de manera sistemática los procesos y procedimientos utilizados en la gestión del control de la defensa especializada sobre las condiciones de privación de libertad.

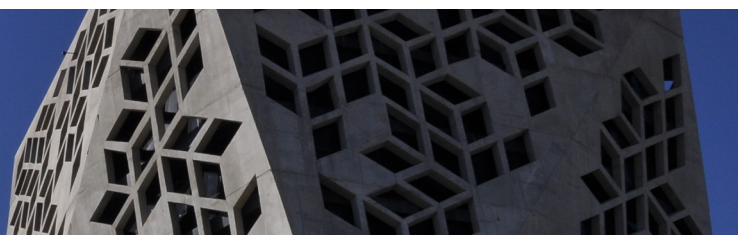
c) Sistematizar la experiencia para hacer lecturas cualitativas, globales y críticas de la situación de privación de libertad, e informar a los órganos de gobierno del Poder Judicial, de modo que puedan proponer políticas de prevención para evitar la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

VIII.- Que la asunción y ejercicio de tales funciones exige adecuar la capacidad operativa de la Defensoría Pública Oficial con asiento en la sede judicial de Córdoba Capital, para ello se ha dispuesto de los recursos, mobiliarios, informáticos y tecnológicos necesarios y previstos oportunamente. Con relación a la selección de los recursos humanos que prestarán funciones en la Unidad de la Defensa U.C.A., se utilizará idéntica metodología y procedimiento que con la elección efectuada para la Unidad de la Defensa de Córdoba Capital, conforme la Descripción de Puestos y Perfiles efectuada en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo, bajo cuyos lineamientos se escogerán los profesionales que alcancen la aptitud necesaria para ser valorados por el Lic. Pablo DUJE, en su perfil psico-actitudinal. La Unidad de la Defensa a crearse para funcionar en el Establecimiento Penitenciario N° 9 (U.C.A), contará con el mismo desarrollo informático que sus pares de Córdoba Capital, que incorporan la funcionalidad de gestión de casos, la conexión desde cualquier lugar y dispositivo, gestión de usuarios con permisos según el rol, envío y recepción de correos electrónicos y mensajería, entre otros, como así también con la capacitación específica y personalizada a cargo del Ing. en Sistema de Información Adolfo ARBACH del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, la que se realizará a distancia utilizando la tecnología disponible en el Poder Judicial de video conferencia.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CREAR la Unidad de la Defensa Pública Oficial en el Establecimiento Penitenciario Número Nueve (Unidad de Contención de Aprehendidos – U.C.A.) de Córdoba Capital, la que estará a cargo de los señores Asesores Letrados Dres. Pablo PUPICH y Mariano BRUSA, bajo



la coordinación de la Dra. Guadalupe GARCÍA PETRINI, en los términos explicitados en el punto VI del Considerando.-

**Artículo 2°.-** APROBAR la Descripción de Puestos y Perfiles, bajo cuyos lineamientos se seleccionarán los profesionales que formarán parte de la Unidad de Defensa Pública U.C.A..-

**Artículo 3°.-** AGRADECER la colaboración de los Lic. Pablo DUJE, Magdalena BUSO y Cra. María de los Ángeles ETCHEBEST en la selección del personal, a los Ingenieros Ricardo H. ALONSO, Alejandro MURAT y Señor Antonio GARCÍA del Área de Informática.-

**Artículo 4°.-** FELICITAR Y AGRADECER a las Dras. Guadalupe GARCÍA PETRINI y Clarisa Esther CASTELLANOS por su constante aporte y colaboración en el proyecto, al Ing. en Sistema de Información Adolfo ARBACH del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales por el aporte de

las soluciones informáticas desarrolladas con el fin de proporcionar operatividad al Proyecto, a la Mgter. Cecilia GÓMEZ por la coordinación del proyecto, al Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, y al Dr. Wilfrido de Jesús PEREZ por su colaboración en las relaciones interinstitucionales.

**Artículo 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

